

# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PLATAFORMA DE SOLUCIONES

Autorizado por Resolución Directoral N° 2021-2013-JUS/DGDP-DCMA



EXP. N° 38-2015

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA N° 39-2015

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 04:10 PM HORAS DEL DÍA 20 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE MI BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43754225, EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 26176 Y 2720, PRESENTÓ SU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONTROVERSIDAD, LA PARTE SOLICITANTE EL SEÑOR VICTOR RAUL REYES ANAYA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00499934, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANGEL ESTEBAN BALBIN TORRES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07552154, DOMICILIADO EN JIRON PEZET Y MONEL N° 1820, INTERIOR 201, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PARTE INVITADA INVERSION PUBLICA SUNAT, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA LUCERO MACEDO IBERICO, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09596694, DOMICILIADA EN AV. REPUBLICA DE COLOMBIA N° 643,6° PISO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y AV. GARCILAZO DE LA VEGA N° 1472, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS Y EXPRESAMENTE DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE SE ADJUNTA Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

### DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIDAD(S):

LA PARTE SOLICITANTE EL SEÑOR VICTOR RAUL REYES ANAYA, BUSCA UNA SOLUCION COMUN AL CONFLICTO QUE TIENE CON LA PARTE INVITADA INVERSION PÚBLICA SUNAT, RESPECTO DE:

DECLARE LA INEFICACIA DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 26-2015 SUNAT /800010 DE FECHA 09.03.2015 CONTENIDA EN LA CARTA N° 17-2015 SUNAT / 800013 QUE DECLARA CONSENTIDA LA LIQUIDACION APROBADA CON OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD.

DECLARE EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION, PROMOVIDA POR EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA NOTARIAL N° 844 RECIBIDA EL 20 DE JUNIO DE 2014 Y EL PAGO DE LA SUMA ASCENDENTE A \$/45,274.58 NUEVOS SOLES A FAVOR DEL CONTRATISTA MAS IGV.


DECLARE EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL CAPITAL RECLAMADO DESDE QUE LA LIQUIDACION QUEDO CONSENTIDA HASTA LA FECHA EFECTIVA DE CANCELACION.

### FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFATORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 04:10 PM HORAS DEL DÍA 20 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN EL PRESENTE ACTA N°39-2015.

**CENTRO DE CONCILIACION  
PLATAFORMA DE SOLUCIONES**

  
**BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS**  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. Número 26176  
CONCILIADORA EN FAMILIA  
Reg. Número 2720

  
**VICTOR RAUL REYES ANAYA**  
**ANGEL ESTEBAN BALBIN TORRES**

  
**INVERSION PUBLICA SUNAT**  
**LUCERO MACEDO IBERICO**